

Àrea / Unitat Alcaldia - Presidència Secretaria BVR		
Codi de verificació  5M1T2B4E3M513N2X0YDA		
Document SEC17I01NB	Expedient 15372/2023	

MARIA CACHARRO LÓPEZ, secretaria del Ayuntamiento del Prat de Llobregat,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 05 de julio de 2023, ha adoptado, entre otros, el acuerdo siguiente:

"7.- Concesión de subvención a la Banda de Música del Prat para la organización del programa de actividades, año 2023 (exp. 15372/2023).

En fecha 14 de abril de 2023 la entidad cultural la Banda de Música del Prat con NIF G-64374846, solicita subvención económica para atender la programación del año 2023.

En fecha 25/05/2023 se ha emitido informe-memoria favorable por el Jefe del Servicio de Cultura.

Vista la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que lo regula, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Decreto de organización DEC/4724/2023, de 21 de junio, en el que se efectúa la delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder subvención directa a la entidad cultural que a continuación se detalla, prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2022 de 12.000 € para atender sus programaciones culturales para el año 2022:

Detalle:

Partida (042)	Centre de coste	Entidad	Importe
334 48905	201 101	BANDA DE MÚSICA DEL PRAT G-64374846	12.000 €
Total			12.000 €

Segundo.- Aprobar el convenio, adjunto al expediente, que regula las condiciones y compromisos, así como la definición del objeto de la subvención, con la indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público (social, económico, humanitario o justificadas por la dificultad de su convocatoria pública); el régimen jurídico aplicable; beneficiarios y modalidad de ayuda; i régimen de justificación de las ayudas para los beneficiarios y/o entidades colaboradoras.

Tercero.- Conceder, un adelanto del 60% de la cantidad aprobada, a pagar a la aprobación del expediente y firma del convenio, y el 40% restante, condicionado a la justificación del importe total de la subvención.

Cuarto.- Publicar la subvención concedida a la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Comunicar a la entidad interesada que está sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya y que, a más de lo previsto respecto a la publicidad activa, por tal de poder hacer efectivo el pago del importe de la subvención, se habrá de comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración con el fin y efecto que se puedan hacer públicas.

Sexto. - Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de contabilidad.

Y para que conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la correspondiente sesión, firmo este certificado

El Prat de Llobregat

Visto bueno,